



Informe Individual de Auditoría

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.
Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California a 22 de marzo de 2019

CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|---|
| I. | INTRODUCCIÓN | |
| I.1 | Marco legal y objeto | 1 |
| I.2 | Antecedentes de la auditoría | 1 |
| I.3 | Criterios de selección | 2 |
| I.4 | Objetivo de la auditoría | 2 |
| I.5 | Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 2 |
| I.6 | Alcance de la auditoría | 3 |
| I.7 | Procedimientos de auditoría | 3 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | |
| II.1 | Resultados de la auditoría | 3 |
| II.2 | Resumen de observaciones y acciones | 6 |
| II.3 | Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 6 |
| III. | DICTAMEN | |
| III.1 | Dictamen de la revisión | 6 |
| III.2 | Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 7 |

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/260/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.1”; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal “A1.3.1”; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; L.C. Julián Rosario Cota, Auditor Coordinador; L.A.E. José Luis Contreras Vidauri, Auditor Supervisor; L.C. Ivan Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Claudia Isela Lima Ramírez, Auditor Encargado; C.P. Josefina Guadalupe Vazquez, Auditor Encargado; y Sylvia Mayra Robles Félix, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 31 de marzo de 1989, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, tiene como objeto, sufragar los gastos que origine su administración, a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, libros de consulta para el Tribunal Superior de Justicia y Órganos dependientes, no considerados en el presupuesto, a la formación y actualización y especialización profesional del personal del Poder Judicial y a un programa de estímulos económicos al personal del Poder Judicial que desempeñe funciones jurisdiccionales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---------------|----------------|-----|---------------|----------------|-----|
| Circulante | \$ 505,473,028 | 99% | Circulante | \$ 484,584,211 | 95% |
| No circulante | \$ 4,067,193 | 1% | No circulante | \$ 0 | 0% |

| | | | | | |
|--------------|----------------|------|--|----------------|------|
| | | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | \$ 24,956,010 | 5% |
| Total Activo | \$ 509,540,221 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$ 509,540,221 | 100% |

Presupuesto devengado

| | IMPORTE |
|-----------|---------------|
| Ingreso | \$ 42,314,720 |
| Egreso | \$ 40,206,554 |
| Variación | \$ 2,108,166 |

I.6 Alcance de la auditoría

**EGRESO DEVENGADO
MILES DE PESOS**

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Universo seleccionado | \$ 40,206 |
| Muestra auditada | \$ 10,051 |
| Representatividad de la muestra | 25% |

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

| | |
|--|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 14 Y 15 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-29-DMEP-13 Y 13.1 | Solicitud de aclaración |

Derivado del análisis de las partidas del Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2017, se determinaron sobregiros presupuestales por \$ 2'454,743 en el capítulo de gasto 30000 Servicios Generales, dichos sobregiros resultan de la comparación entre el Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado por el Fondo Auxiliar para la Administración

de Justicia del Estado de Baja California al 31 de diciembre de 2017 y el Presupuesto de Egresos Autorizado Modificado por el H. Congreso del Estado, originadas por la aplicación de diversos movimientos presupuestales no autorizados por el H. Congreso del Estado, por la aplicación de los oficios de solicitud de Ampliación y Transferencias No. DDP-090/2018 y DDP-089/2018 remitidos fuera del término legal para su trámite, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 50 Fracción II y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Derivado de lo anterior se presentan sobregiros en diversas partidas presupuestales por la cantidad de \$ 1'109,666.

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 1 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-29-DMEF-01 | Solicitud de aclaración |

La Entidad Fiscalizada no transfirió el monto recaudado por la cantidad de \$ 2,340,393 al Poder Judicial del Estado de Baja California, por concepto de fotocopiado correspondieran a las tarifas establecidas en el Artículo 30, Fracción IV, Inciso A) de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California; y a lo dispuesto en el Artículo 2, Fracción H de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California; observándose incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 12 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-29-DMEF-20 | Solicitud de aclaración |

La Entidad fiscalizada celebró la contratación del servicio de traslado y custodia de valores con Prestador de Servicio por el importe total anual de \$ 454,140, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, mediante contratos Nos. SG-21/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, por el importe de \$ 109,620, y SG-28/2017 de fecha 30 de abril de 2017, por el importe de \$ 344,520, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, y del 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, sin considerar los rangos establecidos para cada procedimiento de contratación, en base a su monto, ya sea por invitación restringida o licitación pública incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 15 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-29-DMEF-23 | Solicitud de aclaración |

a) La Entidad Fiscalizada registro incorrectamente en la cuenta contable **5.1.2.1.1.3 Materiales y Útiles de Oficina** un importe de \$ 254.955, la cual se realizó mediante "póliza de reclasificación" No. 14 de fecha 29 de diciembre de 2017, por concepto de cancelación del gasto en la contabilidad del Poder Judicial para su registro en la contabilidad del Fondo Auxiliar a solicitud del Departamento de Programación y Presupuestos, sin que se remita la autorización ni la justificación correspondiente.

- b) La Entidad Fiscalizada registro a la partida **32301 Arrendamiento de Mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, por concepto de arrendamiento de equipo de fotocopiado para oficinas del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un importe de \$ 2,688,472.65, observándose que la Entidad no contempló dentro de su Presupuesto de Egresos afectación a esta partida; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Art. 60 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, así mismo, a lo que se estipula en los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 32 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-29-DMEF-62 | Solicitud de aclaración |

La Entidad presenta una diferencia por el importe de \$ 476,814 de menos entre el padrón de bienes muebles al final del ejercicio sujeto a revisión, y los registros contables de la Cuenta Pública, incumpliendo con el Artículo 27, 84 y 85 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Cabe aclarar que dicha diferencia, corresponde a la falta de incorporación al Padrón de los bienes muebles adquiridos con el Convenio Federal INADEM, correspondientes al Proyecto "Equipamiento de Salas de Audiencia en Materia de Oralidad Mercantil para el Primer Partido Judicial de Mexicali".

Así mismo, como resultado de la verificación física realizada, se detectó que el equipo se encuentra resguardado en el Almacén del Poder Judicial / Fondo Auxiliar, y a la fecha no se ha instalado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100 de la Constitución Local.

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 43 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-29-DMEF-83 | Solicitud de aclaración |

La Entidad realizó pagos por el importe de \$ 771,428, a un Proveedor mediante comprobantes que incumplen con lo establecido en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que no se indica la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías; y el valor unitario consignado en número, tal como lo señalan las fracciones V y VI, respectivamente.

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 49 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-29-DMEF-89 | Solicitud de aclaración |

De la verificación realizada a las Cuentas de Orden, para corroborar que los conceptos y cifras presentadas correspondieran a conceptos que deben ser considerados como tales, y que contaran con el correspondiente soporte documental, se observa que se trata de inversión que la Entidad realizó en bienes inmuebles asignados por el Poder Ejecutivo del Estado, debiendo estar registrados como parte del Activo, de acuerdo a lo establecido en el punto Derivado de operaciones ocurridas en el pasado del apartado **III Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio de las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**; y a lo señalado en el Artículo 16, Fracción IV del Reglamento de la Ley del Fondo.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados con observación, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 9 solicitudes de aclaración, sin embargo una no se consideró en el Informe Individual por su importancia relativa.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en fechas 2 de octubre e 2018 y 7 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados obtenidos de la auditoría programática - presupuestal números 14 y 15; así como los números 1, 12, 15, 32, 43, 45 y 49, correspondientes a la auditoría financiera, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 22 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

D **ESPACHADO**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy*